



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la entidad demandada Seguros Generales Suramericana allega contestación a la demanda presentada el día 08/08/2020, aunado a ello la parte actora presenta solicitud de reforma a la demanda consistente en la inclusión de un nuevo demandado. Sírvese proveer.

Buga, agosto 31 de 2020.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 258

Proceso: Responsabilidad Civil Contractual

Primera Instancia

Demandante: María Ilce Betancour Castrillón

Demandado: Seguros Generales Suramericana

Radicación: 76-111-31-03-003-2020-00010-00

Guadalajara de Buga, primero (1º) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

El togado que representa la parte demandante dentro del trámite judicial en estudio, ha impetrado escrito de reforma a la presente demanda de Responsabilidad Civil Contractual, consistente en INCLUIR UN NUEVO DEMANDADO, que es la compañía SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. "SEGUROS DE VIDA SURA", Nit: 890903790-5, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Antioquia, representada legalmente por JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID, igualmente mayor y vecina de dicha ciudad, o por quien haga sus veces, quedando incólume los demás aspectos de la misma.

De acuerdo con lo anterior y revisada nuevamente la demanda declarativa cuyo estudio nos corresponde, encuentra el Juzgado que la misma cumple con lo establecido en los artículos 82, 84 y 93 numeral 4 del Código General del Proceso, por lo que se procederá agregando la contestación a la demanda inicial para que conste, admitiendo la reforma a la demanda



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

presentada por la actora, corriéndole traslado a la entidad demandada notificada “SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. “SURA S.A.”, por la mitad del término inicial (10 días) que empezará a correr pasados tres (3) días desde la notificación del presente proveído –numeral 4 artículo 93 C.G.P.-, y ordenado notificar de forma prevista en los artículos 291 y siguientes, a la entidad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. “SEGUROS DE VIDA SURA”, corriéndole traslado por el termino señalados para la demanda inicial -20 días-, en consecuencia el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º. **ADMITIR** La demanda declarativa de Responsabilidad Civil Contractual propuesta por **MARÍA ILCE BETANCOUR CASTRILLÓN** contra **“SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. “SURA S.A” y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. “SEGUROS DE VIDA SURA”**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Désele a la demanda el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I Capítulos I del C.G. del Proceso.

2º. **AGREGUESE** sin consideración la contestación a la demanda inicial presentada a través de apoderado judicial por “SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. “SURA S.A”

3º. **NOTIFICAR** a la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. “SEGUROS DE VIDA SURA”, de conformidad con los artículos 290, 291, 292, 296 y 301 del Código General del Proceso. El término de traslado de la demanda será de veinte (20) días.

4º. **CORRASE** traslado a la entidad demandada notificada “SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. “SURA S.A.”, por la mitad



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

del término inicial (10 días) que empezará a correr pasados tres (3) días desde la notificación del presente proveído –numeral 4 artículo 93 C.G.P.-

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 02 de septiembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 33.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

jc

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3364fb07c84869668b3d211645ddf16b8c08dd26d457e5556e134131c8f7e1bc0**

Documento generado en 01/09/2020 09:14:06 a.m.